

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 6 de noviembre de 1990.-

Vistas las presentes actuaciones por las que el Tribunal de Cuentas de la Nación solicita se considere la posibilidad de ceder y adaptar el soporte lógico aplicativo para la liquidación de haberes con destino al personal de la Institución y el correspondiente a la liquidación y pago de las jubilaciones y pensiones para los funcionarios comprendidos en el art. 15 de la Ley 21.121 (fs. 18); y

Considerando:

Que lo solicitado se encuentra comprendido en el marco del artículo cuarto del convenio de cesión de programas de computación celebrado entre esta Corte Suprema y el Tribunal de Cuentas de la Nación el día 12 del mes de julio del corriente año.-

Que de conformidad con el convenio citado, los gastos que irroguen las modificaciones, adaptaciones o procesos necesarios para su instrumentación, quedan a cargo del Tribunal de Cuentas.-

Que las tareas involucradas en el pedido, no interferirán con las propias de los agentes del Departamento de Sistemas y Procedimientos según surge del informe de la Secretaría Letrada de Informática (fs. 30) pues se realizarán fuera del horario habitual.-

Por lo tanto, SE RESUELVE:

1°) Autorizar a la Secretaría Letrada de Informática/Departamento de Sistemas y Procedimientos a proceder de conformidad con lo solicitado por el Tribunal de Cuentas de la Nación.-

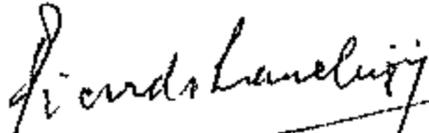
2°) Poner en conocimiento del Tribunal de Cuentas la nota y anexos acompañados por el señor

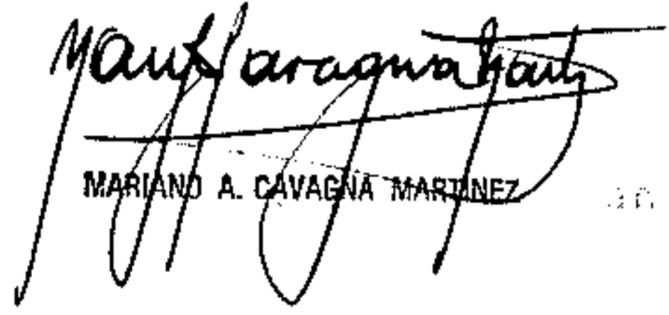
////////////////////////////////////

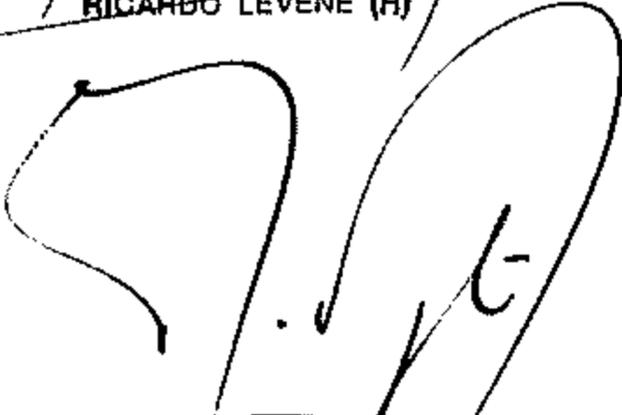
////////////////////////////////////

Jefe del Departamento de Sistemas y Procedimientos (fs. 27/29) a fin de prever la metodología a aplicar en la realización de las tareas autorizadas.-

3º) Regístrese y comuníquese al Tribunal de Cuentas de la Nación y a la Secretaría Letrada de Informática.-


RICARDO LEVENE (H)


MARIANO A. CAVAGNA MARTINEZ

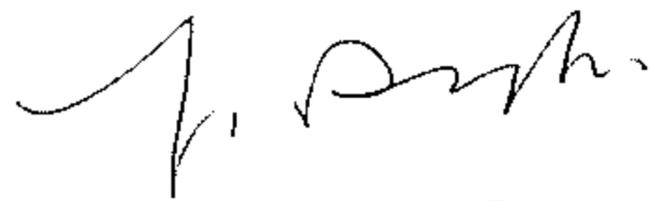

CARLOS S. FAYT


AUGUSTO CESAR BELLUSCIO


ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI


RODOLFO C. BARRA


JULIO S. NAZARENC


JULIO CESAR OYHANARTE